

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 525-2023

Nosotros: por una parte, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". Por la otra parte, **JAIR NOEL ZELAYA RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistema, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1991-18941, de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**ASISTENTE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**ASISTENTE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**", que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto ejercer el cargo como Asistente Técnico de la Unidad de Sistemas Informáticos y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes las funciones: 1. Mantenimiento de aplicaciones en funcionamiento. 2. Evaluar viabilidad de nuevos proyectos. 3. Establecer entrevistas e investigación de hechos. 4. Documentar y analizar las operaciones de los sistemas actuales. 5. Definir las necesidades de usuario para mejorar o sustituir sistemas. 6. Manejo de Bases de datos y lenguaje estructurado de Consulta SQL. 7. Escribir, aprobar y/o supervisar el desarrollo de software de aplicaciones. 8. Impartir formación a los usuarios que trabajen con nuevos sistemas o versiones. 9. Todo desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de Módulo de Bonos y Proyectos. 10. Estructurar Propuestas innovadoras de nuevos módulos que ayuden a mejorar los sistemas ya existentes. 11. Las que la jefatura delegue dependiendo de la complejidad de los desarrollos. 12. Colaborar con las actividades que el jefe le asigne relacionadas al uso de Sistemas de información en general y otras funciones que sean asignadas por el jefe inmediato Superior. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **CONVIVIENDA**. 2. **EL**

[Firma] 1

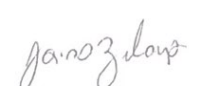
C

CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro lugar ordenado o habilitado por **CONVIVIENDA**, para cumplir con el propósito del servicio. **3. EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. **4. EL CONTRATADO** faculta a **CONVIVIENDA** a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 93 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, el presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a partir del Diez y Seis (16) de Junio al Diez y Seis (16) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, devengará por sus servicios **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias Injustificadas en el puesto que se desempeña. **CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **CONVIVIENDA** proporcionará al **CONTRATADO** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **EL CONTRATADO** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato tendrá derecho a lo legalmente establecido. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **CONVIVIENDA**: **1.** por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato. **2.** por muerte del contratado. **3.** El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejara de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador. **4.** Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; **5.** Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos, fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de la familia o sus representantes y socios, o personal directivo, cuando los cometiere sin que hubiere precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte que como consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; **6.** Todo daño material causado dolosamente a los edificios, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **7.** Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente; **8.** Revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa. **9.** Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoria. **10.** Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes. **11.** La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando. **12.** La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; **13.** El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; **14.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o

convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y 15. Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente y demás leyes aplicables en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y seis días del mes de Junio de 2023. (16.06.2023).



HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO No. 373-2022
CONVIVIENDA


JAIRO NOE ZELAYA RIVERA
CONTRATADO